

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 106-2020

Guatemala, 12 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para cubrir el pago de la pensión vitalicia a 9 víctimas sobrevivientes, aprobada mediante Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que declara el ocho de marzo, Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro "Virgen de la Asunción", y aprueba una Pensión Vitalicia a las Niñas y Adolescentes Sobrevivientes. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la referida Secretaría, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 247 de fecha 08 MAY 2020 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
232	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República)	11	12	<u>350,979</u>	<u>350,979</u>

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>350,979</u>	<u>350,979</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Funcionamiento	<u>350,979</u> 350,979	<u>350,979</u> 350,979

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por el monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q350,979)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de presupuesto, surten efectos a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 247 **FECHA:** 08 MAY 2020

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q350,979, QUE CONLLEVA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES POR 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha
Secretaría de Bienestar de la Presidencia de la República	OFI: DP-128-2020	13/04/2020	2020-24099	14/04/2020
Secretaría de Bienestar de la Presidencia de la República	OFI: DP-145-2020	05/05/2020	2020-26817	06/05/2020

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, mediante Oficio número OFI: DP-128-2020 de fecha 13 de abril de 2020, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q350,979 con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para cubrir la pensión vitalicia a 9 beneficiarias, aprobada mediante Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que declara el ocho de marzo, Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”, y aprueba una Pensión Vitalicia a las Niñas y Adolescentes Sobrevivientes.
2. A requerimiento de esta Dirección Técnica del Presupuesto, por medio de correo electrónico y vía telefónica, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, remitió un nuevo Comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 232, en el cual propone el planteamiento indicado en el punto 1, en sustitución del CO2 número 167 inicialmente presentado por el mismo monto de Q350,979, para el destino antes mencionado, mediante una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro.

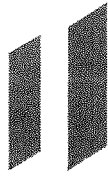
ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a las solicitudes de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 232, el crédito solicitado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por la cantidad de Q350,979, con fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos

del tesoro, es para otorgar la pensión vitalicia a 9 víctimas sobrevivientes de la tragedia ocurrida en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, de enero a diciembre del presente año, y de esa manera dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala.

3. Cabe indicar que el Artículo 5 del Decreto número 16-2018, establece que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República será responsable de la administración de la Pensión Vitalicia, a las víctimas que sean menores de edad; debiendo garantizar que su utilización sea estrictamente para un proyecto de vida transformador y productivo, habilidades de capacitación y emprendimiento, tratamientos médicos, psicológicos y psiquiátricos cuando sean necesarios.
4. Por otra parte, según lo establecido en el Artículo 4 del Decreto mencionado, el Congreso de la República, de sus recursos propios, otorgará lo necesario para hacer efectiva dicha pensión, para lo cual, el referido Congreso mediante Oficio número 0046-2020/DG/Desp/iarf de fecha 12 de febrero de 2020, informa a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, que se hizo efectivo el depósito al Banco de Guatemala, Gobierno de la República Fondo Común Cuenta Única Nacional por la cantidad de Q350,978.48 para el pago de la pensión vitalicia a las niñas y adolescentes del Hogar Seguro Virgen de la Asunción para el período 2020. Para el efecto, dicha Secretaría adjuntó al expediente de mérito el Comprobante Único de Registro (CUR) de ingresos correspondiente.
5. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, manifiesta que en el Hogar Seguro ubicado en San Lucas no funcionará ninguna residencia, y en el de Mixco, el Presupuesto asignado es superior al gasto planificado; por tal razón, y con base en una proyección financiera, propone debitar asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por el monto de Q350,979.
6. Es importante mencionar, que no obstante el Decreto número 16-2018, establece que dicha pensión se otorgará a 15 beneficiarias, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República informa que actualmente se encarga de brindar servicios de administración únicamente a 9 beneficiarias por ser menores de edad, durante el período incluido en la programación mensual de la pensión vitalicia incluido en el folio 15 del expediente número 2020-24099. En tal sentido, a las beneficiarias de la referida pensión que son mayores de edad, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 5 del citado Decreto, le corresponde al Congreso de la República de Guatemala, realizar las gestiones administrativas para que de forma directa se les entregue dicha pensión.
7. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, emitió la Resolución aprobatoria número DIPLAN-32-2020 de fecha 05 de mayo 2020, indicando que los referidos movimientos no afectan la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 36.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte, Artículo 20, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.



9. Las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quedan responsables por:
- a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de la asignación acreditada, la cual debe ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; el Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala; así como las Medidas de Control, Contención y Priorización del Gasto Público, incluidas en las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, de fecha 28 de abril de 2020;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas, especialmente en los renglones de gasto 112 Agua, 115 Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos y 197 Servicios de vigilancia;
 - d. El débito de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en virtud que el Ministerio de Finanzas Públicas no se compromete a devolver tales recursos;
 - e. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el dos mil veinte, Artículo 9, en relación a pagar oportunamente los servicios de agua potable, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos y de vigilancia, así como lo que estipulan las Medidas de Control, Contención y Priorización del Gasto Público, incluidas en las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, numeral 3, literal a); y,
 - f. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas del 24 de febrero de 2020, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras.
10. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
11. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.



OPINIÓN:

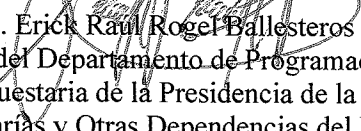
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q350,979)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de dicha Secretaría, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 9 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

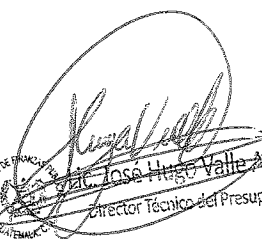


Lic. Ever Gustavo Palma Duarte
Asesor de Presupuesto

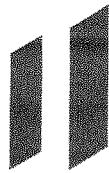
Vo. Bo.:



Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo



Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 12 de mayo de 2020

Resolución número: ¹²³ 123 (ciento veintitres)

ASUNTO: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q350,979, QUE CONLLEVA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES POR 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.--

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en Oficio número OFI: DP-145-2020 de fecha 05 de mayo de 2020, solicita autorización a una modificación presupuestaria, por el monto de Q350,979, con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para cubrir la pensión vitalicia a 9 beneficiarias, aprobada mediante Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que declara el ocho de marzo, Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”, y aprueba una Pensión Vitalicia a las Niñas y Adolescentes Sobrevivientes; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 247 de fecha 08 MAY 2020, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q350,979)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de dicha Secretaría, son autorizadores de egresos en

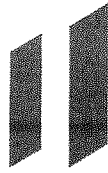
cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:


De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q350,979)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, destinado a cubrir el pago de la pensión vitalicia a 9 víctimas sobrevivientes, aprobada mediante Decreto número 16-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que declara el ocho de marzo, Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro “Virgen de la Asunción”, y aprueba una Pensión Vitalicia a las Niñas y Adolescentes Sobrevivientes; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afecta en el presente caso. III) Las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deberán observar lo indicado en el numeral 9 del Análisis del Dictamen de la



Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **V)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, dentro de su respectivo Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q350,979)** como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	5	5	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	12	5	2,020
		DIA	MES	AÑO
Nº. DOCUMENTO				
232				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-64-03-000-011-000-112-0108-11-0000-0000	AGUA	-20,000.00	-20,000.00
11130016-64-03-000-011-000-115-0108-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN	-10,000.00	-10,000.00
11130016-64-03-000-011-000-171-0901-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-50,000.00	-50,000.00
11130016-64-03-000-011-000-197-0108-11-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-60,000.00	-60,000.00
11130016-64-03-000-011-000-197-0308-11-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-34,000.00	-34,000.00
11130016-64-03-000-011-000-199-0901-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-25,000.00	-25,000.00
11130016-64-03-000-011-000-211-0108-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-17,000.00	-17,000.00
11130016-64-03-000-011-000-211-0901-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-74,979.00	-74,979.00
11130016-64-03-000-011-000-233-0108-11-0000-0000	PRENDAS DE VESTIR	-40,000.00	-40,000.00
11130016-64-03-000-011-000-292-0108-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y	-20,000.00	-20,000.00
TOTAL ==>		-350,979.00	-350,979.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-64-03-000-012-000-429-0101-12-0000-0000	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	350,979.00	350,979.00
TOTAL ==>		350,979.00	350,979.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/34-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	5	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			5	5	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	106-2020		12	5	2,020	
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-350,979.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-350,979.00		0.00	
0000		-350,979.00		0.00
12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	0.00		350,979.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		350,979.00	
0000		0.00		350,979.00
TOTAL		-350,979.00		350,979.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-350,979.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-350,979.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	350,979.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	350,979.00
TOTAL:		-350,979.00	350,979.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/34-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	5	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			5	5	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	106-2020		12	5	2,020	232
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-350,979.00	350,979.00
	110400	Familia e Hijos	-350,979.00	350,979.00
		110401 Familia e hijos	-350,979.00	350,979.00
TOTAL:			-350,979.00	350,979.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
64 - ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL	-350,979.00	350,979.00
TOTAL:	-350,979.00	350,979.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/34-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	5	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	5	5	2,020	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	106-2020	12	5	2,020
		DIA	MES	AÑO	232

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162120/34-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	5	2,020
DIA	MES	AÑO

[Firma]
 Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

[Firma]
 Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de la
 Presidencia de la República, Secretarías y
 Otras Dependencias del Ejecutivo
 Dirección Técnica del Presupuesto